



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1280/13

Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de noviembre de 2013, emitido por los Concejales: Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Lourdes Lindaura Millares Ríos, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández y Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios al servidor público: Lic. Alfredo Lipiri Alemán, Asesor de Concejales, con la finalidad de que asista y participe en el **3er ENCUENTRO NACIONAL: "ESTADO PLURINACIONAL Y DEMOCRÁTICA INTERCULTURAL EN BOLIVIA"**, que se realizara en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los días 05 y 06 de diciembre de 2013, en instalaciones del "Hotel Camino Real" de acuerdo a un Programa Especial, se adjunta la invitación.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado declarar en comisión oficial de servicios: al servidor público: Lic. Alfredo Lipiri Alemán, Asesor de Concejales, con la finalidad de que asista y participe en el **3er ENCUENTRO NACIONAL: "ESTADO PLURINACIONAL Y DEMOCRÁTICA INTERCULTURAL EN BOLIVIA"**, que se realizara en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los días 05 y 06 de diciembre de 2013, en instalaciones del "Hotel Camino Real" de acuerdo a un Programa Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 16 inc. c) del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos tienen entre otros derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación."**

Que, de acuerdo al art. 33 del Anexo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano", con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

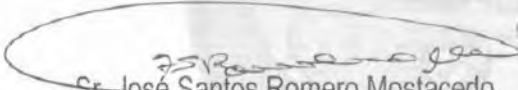
RESUELVE.

Art. 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de servicios: al servidor público del Concejo Municipal: Lic. Alfredo Lipiri Alemán, Asesor de Concejal, con la finalidad de que asista y participe en el "3er ENCUENTRO NACIONAL: "ESTADO PLURINACIONAL Y DEMOCRÁTICA INTERCULTURAL EN BOLIVIA", que se realizara en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los días 05 y 06 de diciembre de 2013 en instalaciones del "Hotel Camino Real" de acuerdo a un Programa Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, comprende del 04 al 07 de diciembre de 2013, conforme al ITINERARIO adjunto.

Art. 2.- Páguese PASAJES Y VIÁTICOS al Servidor Público que se indica en el art. 1 de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.